



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA ZONA NORTE DE LA REGIÓN OLMECA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE, GERENTE DE MEDIO AMBIENTE, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SECRETARÍA O PROMOTOR) REPRESENTADA POR ALONSO JIMÉNEZ REYES, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (SIGIRES U ORGANISMO), REPRESENTADO POR LEONARDO PÉREZ SOSA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO; A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 13 de diciembre de 2023, el PROMOTOR, SIGIRES y el FONADIN celebraron un Convenio de Apoyo Financiero a efecto de instrumentar lo autorizado por el Comité Técnico del FONADIN mediante Acuerdo CT/3ª ORD/31-AGOSTO-2021/VI, relativo al otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta \$175 mdp, impuesto al valor agregado (IVA) incluido a favor del PROMOTOR (APOYO PRIMERA ETAPA), compuesto por: (i) hasta \$49.3 mdp para la adquisición de terrenos, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan, y (ii) hasta 125 mdp para infraestructura y la supervisión de la primera etapa del proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca (PROYECTO).
- II. El 16 de enero de 2024, mediante oficio SIGIRES/0007/2024, el SIGIRES solicitó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por \$210,639,563.72 (doscientos diez millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) incluyendo el IVA, para el desarrollo de estudios, adquisición de terrenos y construcción y equipamiento de tres nuevos rellenos sanitarios para los Municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán, en el Estado de Veracruz.
- III. El 16 de enero de 2024, mediante oficio SIGIRES/0008/2024, el SIGIRES manifestó que cuenta con el equipo y capacidad para conservar, mantener y operar el PROYECTO.
- IV. El 16 de enero de 2024, mediante oficio SIGIRES/0009/2024, el SIGIRES suscribió el oficio de Adhesión a los Lineamientos PRORESOL, manifestando entre otros que, es voluntad adherirse al Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), comprometiéndose para tal efecto a sujetarse a lo establecido en las Reglas de





Operación, así como a los Lineamientos PRORESOL.

- v. El 17 de enero de 2024, mediante oficio No. SRA/0035/2024, la SECRETARÍA informó que se requiere contar con los recursos necesarios para ejecutar la segunda etapa del Proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca (PROYECTO), por lo que solicitó al FONADIN promover ante los órganos colegiados, al amparo de las Reglas de Operación del FONADIN (Reglas de Operación) y los Lineamientos aplicables al Programa de Residuos Sólidos Municipales (Lineamientos PRORESOL), *"la autorización de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por la cantidad de \$210,639,563.72 (doscientos diez millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)..."*.
- vi. El 17 de enero de 2024, mediante oficio SRA/0036/2024, la SECRETARÍA suscribió el oficio de Adhesión a los Lineamientos PRORESOL, manifestando entre otros que, es voluntad de la SECRETARÍA adherirse al Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), comprometiéndose para tal efecto a sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación, así como a los Lineamientos PRORESOL.
- vii. El 17 de enero de 2024, mediante oficio SRA/0037/2024, el PROMOTOR, justificó y validó que a través del SIGIRES, quien será el ejecutor del PROYECTO, cuenta con el equipo y capacidad para conservar, mantener y operar el PROYECTO.
- viii. El 18 de enero de 2024, mediante oficio DGFDDUA/612/013/2024, en términos de lo establecido en los numerales 37.7.9. y 51.2. de las Reglas de Operación, la SECRETARÍA manifestó su conformidad con la información de la ficha, los acuerdos solicitados y el destino materia de los mismos, que: i) cumplen con las disposiciones normativas y legales aplicables; ii) estarán sustentados en análisis cualitativos y cuantitativos, así como por aspectos normativos y legales que garantizan el buen desarrollo del PROYECTO y iii) es congruente con los objetivos y programas sectoriales de la SECRETARÍA.
- ix. El 18 de enero de 2024, mediante oficio número 511/214, la SECRETARÍA, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, informó que no se cuentan con recursos presupuestarios asignados para el PROYECTO.
- x. El 25 de enero de 2024, mediante oficio SRA/0068/2024, la SECRETARÍA sometió a consideración del FONADIN que, con la finalidad de evitar atrasos en la ejecución del PROYECTO, y en caso de que existieran ahorros del APOYO PRIMERA ETAPA, en específico el recurso de \$49.3 mdp destinado para la adquisición de terrenos, dichos ahorros puedan ser considerados para la compra de los tres inmuebles que serían utilizados como rellenos sanitarios en la segunda etapa del PROYECTO.
- xi. El 29 de enero de 2024, en la Primera Sesión de 2024, el Subcomité de Evaluación y Financiamiento mediante Acuerdo SEF/1ª/29-ENERO-2024/II – B, recomendó al Comité Técnico del FONADIN autorizar el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por \$192,439,163.72 (ciento noventa y dos millones



cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, equivalente al 100% (cien por ciento) del Costo de la segunda etapa del PROYECTO a favor del PROMOTOR.

- XII. El 1 de febrero de 2024, en la Primera Sesión Extraordinaria de 2024, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - B (ACUERDO), autorizó lo siguiente:

“CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - B

“Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Tercera, incisos a), b) y g) del Contrato de Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y, en los numerales 3.1., 3.4., 3.21., 3.22., 5.6., 8., 27.1., 28.4., 29.2.1. y 37.8.3. de las Reglas de Operación del FONADIN (REGLAS DE OPERACIÓN), así como la previa recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, el Comité Técnico autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación (APOYO PROYECTO) hasta por \$192,439,163.72 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) impuesto al valor agregado (IVA) incluido, equivalente al 100% (cien por ciento) del Costo de la segunda etapa del “Proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca”, Veracruz (PROYECTO) a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMOTOR), siendo el Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial (SIGIRES o EJECUTOR) el ejecutor del APOYO PROYECTO para la adquisición de tres terrenos, construcción y equipamiento de dos centros de valorización de residuos y construcción de tres nuevos rellenos sanitarios para los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, compuestos de la siguiente manera:

i. Hasta \$41,360,000.00 (cuarenta y un millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de los tres terrenos, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan;

ii. Hasta \$151,079,163.72 (ciento cincuenta y un millones setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) incluyendo el IVA, para infraestructura y la supervisión del PROYECTO.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5.6. de las REGLAS DE OPERACIÓN relativo a la obra pública, por lo cual no es aplicable el numeral 8.4. de las REGLAS DE OPERACIÓN, que prevé la participación del sector privado en el financiamiento de la obra pública del PROYECTO, pues será financiado totalmente con recursos públicos, cuya construcción estará bajo la responsabilidad del PROMOTOR.





El APOYO PROYECTO se debe sujetar a las bases siguientes

- i) SEMARNAT deberá actualizar el Registro de Cartera de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave 23166120001, previo al desembolso;*
- ii) El SIGIRES será la entidad ejecutora del PROYECTO con los recursos del APOYO PROYECTO;*
- iii) El PROMOTOR y el SIGIRES deberán suscribir con el FONADIN el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) para la segunda etapa del "Proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca", en un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de autorización del Comité Técnico;*
- iv) El PROMOTOR, a través del SIGIRES, deberá emitir en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del CAF, la convocatoria de al menos un procedimiento de contratación, de conformidad con las disposiciones federales aplicables, para la selección de quien llevará a cabo la infraestructura y supervisión necesarias para el PROYECTO;*
- v) La evaluación económica realizada por el PROMOTOR a las propuestas recibidas durante los procedimientos para la adjudicación de los contratos de obra y de supervisión de obra deberán contar con la no objeción de FONADIN;*
- vi) El APOYO se actualizará en términos de las REGLAS DE OPERACIÓN;*
- vii) En caso de que hubiera faltantes de recursos para la debida terminación y puesta en operación del PROYECTO, el PROMOTOR se obliga a aportarlos en su totalidad, por lo que no se podrán solicitar recursos adicionales para la conclusión del PROYECTO, siendo responsabilidad del PROMOTOR la obtención de estos y la prevención de la reserva para ajuste de costos;*
- viii) En el supuesto de que concluyan en su totalidad las obras objeto del APOYO PROYECTO y no se hayan agotado los recursos de este último, el PROMOTOR deberá avisar a FONADIN para que cancele los recursos remanentes; y*
- ix) Contratar la Supervisión del PROYECTO.*

..."

XIII. Adicionalmente, en sesión señalada en el Antecedente inmediato anterior, el Comité Técnico en relación con el APOYO PRIMERA ETAPA autorizó mediante Acuerdo CT/1ºEXT/01-FEBRERO-2024/III – C, "que los ahorros derivados de la adquisición de terrenos en donde se ubica el tiradero de Las Matas puedan ser utilizados en la compra de los terrenos de los nuevos rellenos sanitarios de la segunda etapa del PROYECTO".

XIV. El 13 de febrero de 2024, mediante oficio DAEMA/403000/043/2024, el Director de Agua, Energía y Medio Ambiente de BANOBRAS y Delegado Fiduciario del FONADIN





notificó a la SECRETARÍA los términos y condiciones del Acuerdo CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III – B.

- xv. El 6 de mayo de 2024 el PROMOTOR, el SIGIRES y el FONADIN suscribieron un Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para la primera etapa del PROYECTO de fecha 13 de diciembre de 2023 celebrado entre el PROMOTOR y el FONADIN, con el objeto de incluir lo autorizado en el Acuerdo CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - C señalado en el Antecedente XIII, del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario en el FONADIN, Fideicomiso Público, no considerado entidad paraestatal.
- b) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura. Siendo actualmente un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbana, y turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- c) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó a BANOBRAS, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otros conceptos, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el FONADIN.
- d) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento del Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- e) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.
- f) El 15 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se reforman los artículos Primero; Tercero; Cuarto, y Quinto, primer y segundo párrafo, y se adiciona al artículo Quinto,





un quinto párrafo del Decreto por el que se ordena la creación del FONADIN publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2008 y su modificación publicada en el mismo órgano de difusión oficial el 8 de octubre de 2018.

- g) Carlos Andrés Puente López, Director de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Unidad de Banca de Inversión Apoderado General, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 147,850 de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- h) A fin de dar cumplimiento con el Acuerdo CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - B, celebra el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- i) El 27 de marzo de 2024, se suscribió el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de fideicomiso público de administración y fuente de pago para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública no considerado entidad paraestatal número 1936 denominado FONADIN.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 10, 11, 26 y 32 Bis de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que le corresponde, entre otros, formular y conducir la política nacional en materia de residuos, así como elaborar los programas nacionales en la materia.
- b) Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 28 de julio de 2022 y, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo señalado en el Oficio NUM./00177/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, y lo dispuesto por los artículos 3, Apartado A., fracción II, 6, fracción XXIII, 7 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN y los Lineamientos del PRORESOL y se obliga a cumplirlos íntegramente en todos sus términos y condiciones; así como acatar los términos en los que fue dictado el Acuerdo CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - B, a través del cual se otorga el Apoyo que aquí se instrumenta.
- d) A fin de dar cumplimiento con el Acuerdo CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - B, suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.



- e) Todos los recursos que destinarán para el PROYECTO objeto de este Convenio son y serán de origen lícito.
- f) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SMA941228GU8.
- g) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- h) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.

III. DECLARA EL SIGIRES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, constituido por los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial (SIGIRES), publicado el 10 de febrero de 2023, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es llevar a cabo las actividades de diversa índole para realizar la clausura del sitio de disposición denominado "Las Matas", en donde se han dispuesto residuos generados por los municipios en su conjunto y atender el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial; lo anterior para satisfacer las necesidades de sus habitantes, de tal manera que se mitiguen potenciales efectos nocivos en la salud pública y en el medio ambiente.
- b) El 16 de marzo de 2023, mediante Acuerdo SOS01-16032023-2, adoptado en la Primera Sesión Ordinaria de Instalación del Consejo de Administración del SIGIRES, se designó a Leonardo Pérez Sosa como Director General del SIGIRES.
- c) Leonardo Pérez Sosa, Director General del SIGIRES, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente del Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial, de fecha 16 de marzo de 2023, y cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 5, fracción VII, 6, fracción II y 16, fracciones IV, XII y XXI del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, ni limitada de manera alguna a esta fecha.
- d) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN y los Lineamientos del PRORESOL y se obliga a cumplirlos íntegramente en todos sus términos y condiciones; así como





cumplir con los términos en los que fue dictado el Acuerdo CT/1ºEXT/01-FEBRERO-2024/III - B, a través del cual se otorga el Apoyo que aquí se instrumenta.

- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.
- b) En la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.
- c) En las actividades que realizan asumen el compromiso de respetar los Derechos Humanos emanados de la Constitución y de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en todas las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

- a) **ACUERDO:** Es el Acuerdo CT/1ºEXT/01-FEBRERO-2024/III - B de fecha 1 de febrero de 2024, autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité Técnico del FONADIN, mediante el cual se autorizó el APOYO PROYECTO.
- b) **ACUERDO C:** Es el Acuerdo CT/1ºEXT/01-FEBRERO-2024/III - C de fecha 1 de febrero de 2024, autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité Técnico del FONADIN, mediante el cual se autorizó el uso de los ahorros relativos a la compra de los terrenos de la primera etapa del PROYECTO.
- c) **APOYO PROYECTO:** Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad de \$192,439,163.72 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), impuesto al valor agregado (IVA) incluido, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMOTOR)





compuesto de la siguiente manera:

- i. Hasta \$41,360,000.00 (cuarenta y un millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de los tres terrenos, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan;
- ii. Hasta \$151,079,163.72 (ciento cincuenta y un millones setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) incluyendo el IVA, para infraestructura y la supervisión del PROYECTO.

Adicionalmente, los ahorros derivados de la adquisición de terrenos en donde se ubica el tiradero de Las Matas correspondientes a la primera etapa del PROYECTO, podrán ser utilizados en la compra de los TERRENOS de los nuevos rellenos sanitarios de esta segunda etapa del PROYECTO, de conformidad con el ACUERDO C.

- d) **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:** Es el instrumento jurídico que el SIGIRES suscribirá con la persona moral que ejecute la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, en términos de las disposiciones federales aplicables.
- e) **CONTRATISTA:** Es la persona moral que haya suscrito con el SIGIRES el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA para el PROYECTO.
- f) **CONVENIO O CAF:** Es el presente Convenio de Apoyo Financiero celebrado por el FONADIN, el SIGIRES y el PROMOTOR, así como sus convenios modificatorios que de tiempo en tiempo se celebren, para instrumentar el APOYO PROYECTO.
- g) **COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Se refiere al costo de inversión del PROYECTO correspondiente a la segunda etapa por la cantidad de \$192,439,163.72 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), IVA incluido compuesto por: i) hasta \$41,360,000.00 (cuarenta y un millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de los tres terrenos, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan, y ii) hasta \$151,079,163.72 (ciento cincuenta y un millones setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) incluyendo el IVA, para infraestructura, equipamiento y la supervisión del PROYECTO.
- h) **ESTIMACIÓN DE OBRA:** Es el documento suscrito por el CONTRATISTA y autorizado por el SUPERVISOR DEL PROYECTO y el RESIDENTE DE OBRA, en el que conste la valuación de los trabajos totalmente terminados y ejecutados de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, conforme al avance correspondiente.
- i) **ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN:** Es el documento suscrito por el SUPERVISOR DEL PROYECTO y autorizado por el SIGIRES, mismo que deberá contar con la posterior conformidad de la SECRETARÍA.
- j) **FIDEICOMISO DEL PROYECTO:** Fideicomiso denominado "Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca en el Estado de Veracruz, Etapa 1",





identificado con el número 2286.

- k) **IVA:** Es el Impuesto al Valor Agregado.
- l) **OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO:** Consiste en la construcción de las obras de infraestructura y equipamiento para llevar a cabo el PROYECTO que se realizará con los recursos provenientes del APOYO PROYECTO.
- m) **PRORESOL:** Programa de Residuos Sólidos Municipales.
- n) **PROMOTOR O SECRETARÍA:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- o) **PROYECTO:** Construcción y equipamiento de dos centros de valorización de residuos y construcción de tres nuevos rellenos sanitarios para los Municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, correspondiente a la segunda etapa del proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca, Veracruz.
- p) **RESIDENTE DE OBRA:** Servidor Público designado por escrito por el ejecutor del PROYECTO que cuente con los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de la obra pública del proyecto llevando a cabo, entre otras actividades la autorización de las ESTIMACIONES DE OBRA y ESTIMACIONES DE SUPERVISIÓN del PROYECTO.
- q) **SIGIRES:** Organismo Público Descentralizado Intermunicipal conformado con la participación de los Municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán quien será la entidad ejecutora del PROYECTO con el APOYO PROYECTO.
- r) **SUPERVISOR DEL PROYECTO:** Persona moral o física que contratará el SIGIRES, de conformidad con las disposiciones federales aplicables a satisfacción del FONADIN para verificar y supervisar el destino de los recursos provenientes del APOYO PROYECTO, y que además vigilará que la construcción de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA para la correcta ejecución del APOYO PROYECTO.
- s) **TERRENOS:** Son los tres predios que el SIGIRES adquirirá con recursos del APOYO PROYECTO y destinará para la construcción de tres rellenos sanitarios y dos centros de valorización, ubicados en los Municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán.

SEGUNDA. - OBJETO Y MONTO DEL APOYO PROYECTO. Con sujeción a las disposiciones aplicables y a los términos del ACUERDO, el objeto de este Convenio es que el FONADIN otorgue al PROMOTOR, un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación (APOYO PROYECTO) el cual será ejecutado por el SIGIRES, hasta por \$192,439,163.72 (ciento noventa y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.), IVA incluido a favor del PROMOTOR, equivalente al 100% (cien por ciento) del COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO correspondiente a la segunda etapa del proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca, Veracruz (PROYECTO), compuesto de la siguiente manera:



- i. Hasta \$41,360,000.00 (cuarenta y un millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de los tres terrenos, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan;
- ii. Hasta \$151,079,163.72 (ciento cincuenta y un millones setenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 72/100 M.N.) incluyendo el IVA, para infraestructura y la supervisión del PROYECTO.

El FONADIN, el PROMOTOR y el SIGIRES acuerdan que los recursos del APOYO PROYECTO, referentes al inciso i., de la presente Cláusula para adquisición de TERRENOS, se pagarán por parte de FONADIN a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR directamente al SIGIRES para que este último lleve a cabo la adquisición de los TERRENOS asociados al PROYECTO.

El FONADIN, el PROMOTOR y el SIGIRES estipulan que los recursos del APOYO PROYECTO, referentes al inciso ii., de la presente Cláusula para infraestructura y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, serán ejecutados por el SIGIRES, para lo cual el SIGIRES solicitará, con la documentación que lo justifique, la aprobación del PROMOTOR y éste último del FONADIN, para transferir y desembolsar los recursos del APOYO PROYECTO; en el entendido de que el FONADIN, a solicitud del PROMOTOR, transferirá a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR directamente al FIDEICOMISO DEL PROYECTO los recursos del APOYO PROYECTO.

Las PARTES convienen que en caso de que el monto de los conceptos establecidos en el inciso ii., de la presente Cláusula, sean superiores al monto del APOYO PROYECTO previsto en dicho inciso, no se podrán solicitar recursos adicionales para la conclusión del PROYECTO, siendo responsabilidad del PROMOTOR y el SIGIRES la obtención de estos y la prevención de la reserva de ajuste de costos.

Conforme al ACUERDO C, los ahorros derivados de la adquisición de terrenos en donde se ubica el tiradero de Las Matas podrán ser utilizados en la compra de los TERRENOS de los nuevos rellenos sanitarios de la segunda etapa del PROYECTO.

TERCERA. DESTINO DEL APOYO PROYECTO. Las PARTES estipulan que el APOYO PROYECTO lo destinará el PROMOTOR, a través del SIGIRES, para la adquisición de TERRENOS, así como para cubrir los gastos asociados a la adquisición y los impuestos que correspondan, construir la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO; así como la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

Los recursos del APOYO PROYECTO podrán reasignarse conforme a las necesidades del PROYECTO, previo visto bueno por escrito del FONADIN, siempre y cuando se utilicen conforme al destino autorizado, y sin que ello implique un aumento en el APOYO PROYECTO previsto en el inciso ii., de la cláusula Segunda del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CUARTA. CONDICIONES PREVIAS PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO PROYECTO.

APARTADO A.- DESEMBOLSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS:

En lo relativo al APOYO PROYECTO indicado en el inciso i., de la Cláusula Segunda del presente instrumento respecto a la adquisición de los TERRENOS, así como, en su caso, de los ahorros derivados de la adquisición de terrenos en donde se ubica el tiradero de Las Matas correspondientes a la primera etapa del PROYECTO, se sujetará a lo siguiente:

APARTADO A.1. TERRENO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL.

I. Para la Primera Disposición:

Prevía solicitud del SIGIRES al PROMOTOR, este último solicitará al FONADIN transferir los recursos del APOYO PROYECTO directamente al SIGIRES, con las condiciones siguientes:

1. El PROMOTOR deberá presentar a FONADIN el avalúo vigente de cada uno de los TERRENOS, emitido por el Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN).
2. El PROMOTOR deberá entregar a FONADIN los siguientes documentos:
 - i. Certificado parcelario del inmueble o Título de Propiedad.
 - ii. Documento en el que se haga constar el nombre completo del titular del Certificado parcelario o del Título de Propiedad.
 - iii. Descripción detallada del inmueble, ubicación, superficie, medidas, y colindancias del inmueble objeto de la compraventa.
 - iv. Acta de la Asamblea Ejidal, en caso de no contar con el Título de Propiedad.
3. EL PROMOTOR deberá presentar al FONADIN el proyecto de contrato de promesa de compraventa que celebrará el SIGIRES para la adquisición de los TERRENOS asociados al PROYECTO, mismo que deberá acompañarse de un escrito a través del cual el propio SIGIRES otorgue su conformidad al citado proyecto de contrato.
4. EL PROMOTOR deberá presentar a FONADIN un dictamen emitido por Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, a través del cual se describan las características generales de los TERRENOS en donde se localizarán los tres rellenos sanitarios municipales y como consecuencia, se indique que en los TERRENOS es viable construir la OBRA PÚBLICA del PROYECTO.
5. El PROMOTOR deberá de entregar un oficio al FONADIN donde valide que los terrenos cumplen con las especificaciones establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003, en lo relativo a la selección del sitio de disposición final.

Las PARTES convienen que, una vez cumplidas las condiciones indicadas en el presente numeral el FONADIN, a nombre y por cuenta y orden del PROMOTOR, previa solicitud del



SIGIRES, transferirá directamente a este último hasta el 10% (diez) por ciento del valor del avalúo emitido por el INDAABIN de los TERRENOS asociados al PROYECTO, más los impuestos, y gastos de formalización, mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado, en la cuenta que al efecto notifique previamente por escrito el PROMOTOR.

Una vez que el FONADIN haya transferido los recursos antes descritos, el SIGIRES se obliga a formalizar los contratos de promesa de compraventa de los TERRENOS ante Notario Público de su elección, a más tardar dentro del plazo de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir del desembolso, en el entendido de que el SIGIRES será el único responsable del destino y aplicación de los recursos del APOYO PROYECTO para destinarlos a la adquisición de los TERRENOS, en el entendido también que, la cantidad restante del valor del avalúo de los TERRENOS, será transferida por el FONADIN, a nombre y por cuenta y orden del PROMOTOR, directamente al SIGIRES, al momento de celebrar el contrato de compraventa definitivo para lo cual será necesario presentar al FONADIN la documentación indicada en el inciso II, del presente Apartado A.1.

Queda establecido que, en caso de que el SIGIRES no formalice los contratos de promesa de compraventa en el plazo antes citado, el FONADIN, sin responsabilidad legal o económica alguna, podrá cancelar el APOYO PROYECTO, en el entendido que el SIGIRES quedará obligado a restituir los recursos relacionados con el inciso i., de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

II. Disposiciones subsecuentes:

Previa solicitud del SIGIRES al PROMOTOR, este último solicitará al FONADIN se depositen los recursos restantes del APOYO PROYECTO, directamente al SIGIRES para que este lleve a cabo la adquisición de los TERRENOS, una vez que el PROMOTOR y el SIGIRES hayan cumplido, a satisfacción del FONADIN, con las condiciones siguientes:

1. El PROMOTOR deberá presentar el avalúo específico vigente de cada uno de los TERRENOS, emitido por el INDAABIN.
2. El PROMOTOR deberá entregar a FONADIN los siguientes documentos:
 - i. Título de propiedad del inmueble.
 - ii. Documento en el que se haga constar el nombre completo del vendedor y propietario del inmueble, o representantes del Ejido cuando aplique.
 - iii. Descripción detallada del inmueble, ubicación, superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la compraventa.
 - iv. Comprobante de pago de predial al corriente.
 - v. Certificado de libertad de gravamen.
3. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN las constancias que acrediten que los TERRENOS asociados al PROYECTO se encuentran al corriente de: i) pago de impuestos, ii) derechos, iii) pago de derechos por el suministro de energía eléctrica, iv) pago de derechos por el suministro de agua y demás obligaciones que en términos





de la normativa aplicable corresponda.

4. El PROMOTOR deberá presentar al FONADIN los proyectos de contratos de compraventa que celebrará el SIGIRES para la adquisición de los TERRENOS asociados al PROYECTO, mismos que deberán acompañarse de un escrito a través del cual el propio SIGIRES otorgue su conformidad a los citados proyectos de contrato.

Las PARTES convienen que, una vez cumplidas las condiciones indicadas en el presente numeral, el FONADIN, a nombre y por cuenta y orden del PROMOTOR, previa solicitud del SIGIRES, transferirá directamente a este último la cantidad restante del valor del avalúo específico emitido por el INDAABIN de los TERRENOS asociados al PROYECTO, más los impuestos, y gastos de formalización, mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado, en la cuenta que al efecto notifique previamente por escrito el PROMOTOR.

Una vez que el FONADIN haya transferido los recursos antes descritos, el SIGIRES se obliga a formalizar el contrato de compraventa de los TERRENOS ante Notario Público de su elección, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir del desembolso, en el entendido de que el SIGIRES será el único responsable del destino y aplicación de los recursos del APOYO PROYECTO para destinarlos a la adquisición de los TERRENOS.

Queda establecido que, en caso de que el SIGIRES no formalice los contratos de compraventa en el plazo antes citado, el FONADIN, sin responsabilidad legal o económica alguna, podrá cancelar el APOYO PROYECTO, en el entendido que el SIGIRES quedará obligado a restituir los recursos relacionados con el inciso i., de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

En términos del ACUERDO, las partes convienen que en caso que el SIGIRES no haya iniciado la construcción del relleno sanitario respectivo, en un plazo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la compra de los terrenos, el PROMOTOR por conducto del SIGIRES se obliga a resarcir el costo de adquisición o transferir a favor del FONADIN, la propiedad del terreno o terrenos adquiridos con el APOYO PROYECTO; para lo anterior, será necesario que el SIGIRES suscriba con FONADIN el instrumento jurídico que corresponda, para transferirle cada terreno adquirido con los recursos del APOYO PROYECTO, o para resarcirle el costo de adquisición en recursos líquidos, en términos de la cláusula Novena del presente instrumento.

APARTADO A.2. TERRENO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA.

I. Única Disposición:

Previa solicitud del SIGIRES al PROMOTOR, este último solicitará al FONADIN transferir los recursos del APOYO PROYECTO directamente al SIGIRES, con las condiciones siguientes:

1. El PROMOTOR deberá presentar el avalúo vigente de cada uno de los TERRENOS, emitido por el INDAABIN.



2. El PROMOTOR deberá entregar los siguientes documentos:
 - i. Título de propiedad del inmueble.
 - ii. Documento en el que se haga constar el nombre completo del vendedor y propietario del inmueble.
 - iii. Descripción detallada del inmueble, ubicación, superficie, medidas y colindancias del inmueble objeto de la compraventa.
 - iv. Comprobante de pago de predial al corriente.
 - v. Certificado de libertad de gravamen.
3. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN las constancias que acrediten que los TERRENOS asociados al PROYECTO se encuentran al corriente de: i) pago de impuestos, ii) derechos, iii) pago de derechos por el suministro de energía eléctrica, iv) pago de derechos por el suministro de agua y demás obligaciones que en términos de la normativa aplicable que corresponda.
4. El PROMOTOR deberá presentar al FONADIN los proyectos de contratos de compraventa que celebrará el SIGIRES para la adquisición de los TERRENOS asociados al PROYECTO, mismos que deberán acompañarse de un escrito a través del cual el propio SIGIRES otorgue su conformidad a los citados proyectos de contrato.
5. EL PROMOTOR deberá presentar un dictamen emitido por Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, a través del cual se describan las características generales de los TERRENOS en donde se localizarán los tres rellenos sanitarios municipales y como consecuencia, se indique que en los TERRENOS es viable construir la OBRA PÚBLICA del PROYECTO.
6. El PROMOTOR deberá de entregar un oficio al FONADIN donde valide que los terrenos cumplen con las especificaciones establecidas en la NOM-083-SEMARNAT-2003, en lo relativo a la selección del sitio de disposición final.

Las PARTES convienen que, una vez cumplidas las condiciones indicadas en el presente numeral, el FONADIN, a nombre y por cuenta y orden del PROMOTOR, previa solicitud del SIGIRES, transferirá directamente a este último el 100% (cien) por ciento del valor del avalúo vigente emitido por el INDAABIN de los TERRENOS asociados al PROYECTO, más los impuestos, y gastos de formalización, mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado, en la cuenta que al efecto notifique previamente por escrito el PROMOTOR.

Una vez que el FONADIN haya transferido los recursos antes descritos, el SIGIRES se obliga a formalizar el contrato de compraventa de los TERRENOS ante Notario Público de su elección, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir del desembolso, en el entendido de que el SIGIRES será el único responsable del destino y aplicación de los recursos del APOYO PROYECTO para destinarlos a la adquisición de los TERRENOS.



la



Queda establecido que, en caso de que el SIGIRES no formalice los contratos de compraventa en el plazo antes citado, el FONADIN, sin responsabilidad legal o económica alguna, podrá solicitar la restitución de los recursos y en consecuencia cancelar el APOYO PROYECTO relacionado con la compra de los TERRENOS, siendo responsable el SIGIRES de dicha restitución y el PROMOTOR de gestionar la misma en todo momento.

En términos del ACUERDO, las partes acuerdan que en caso que el SIGIRES no haya iniciado la construcción del relleno sanitario respectivo, en un plazo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la compra de los TERRENOS, el PROMOTOR por conducto del SIGIRES se obliga a resarcir el costo de adquisición o transferir a favor del FONADIN, la propiedad del terreno o terrenos adquiridos con el APOYO PROYECTO; para lo anterior, será necesario que el SIGIRES suscriba con FONADIN el instrumento jurídico que corresponda, para transferirle cada terreno adquirido con los recursos del APOYO PROYECTO, o para resarcirle el costo de adquisición en recursos líquidos, en términos de la cláusula Novena del presente instrumento.

APARTADO B.- DESEMBOLSOS PARA LA OBRA PÚBLICA:

En lo relativo al APOYO PROYECTO indicado en el inciso ii, de la Cláusula Segunda, del presente instrumento respecto de la infraestructura y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, previa solicitud del SIGIRES al PROMOTOR, este último solicitará al FONADIN se depositen los recursos del APOYO PROYECTO al FIDEICOMISO DEL PROYECTO, en una o varias exhibiciones para llevar a cabo el PROYECTO, una vez que el PROMOTOR y el SIGIRES hayan cumplido, a satisfacción del FONADIN, con las condiciones previas siguientes:

I. Para la Primera Disposición:

1. Notificar por escrito al FONADIN mediante oficio emitido por el PROMOTOR los nombres completos y cargos que desempeñan el(los) servidor(es) público(s) del SIGIRES y del PROMOTOR, facultado(s) para instruir y solicitar al FONADIN, respectivamente, las disposiciones de los recursos derivados del APOYO PROYECTO. Dicho escrito deberá acompañarse de la(s) copia(s) simple(s) de la(s) identificaciones oficiales vigentes de los servidores públicos facultados para ambos fines.
2. Notificar por escrito al FONADIN mediante oficio emitido por el PROMOTOR, los nombres completos y cargos que desempeñan los servidores públicos facultados para emitir las Certificaciones previstas en la Cláusula Octava del presente Convenio. Dicho escrito deberá acompañarse de la copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de los servidores públicos facultados.
3. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN copia simple del Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para la conformación de un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal que actualmente se denomina SIGIRES mediante el cual el PROMOTOR establece la relación, así como las acciones que el SIGIRES deberá cumplir como ejecutor del APOYO PROYECTO.
4. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN copia del convenio modificatorio al



FIDEICOMISO DEL PROYECTO, el cual deberá incluir que su Comité Técnico se integre, entre otros, por un miembro propietario y su respectivo suplente del FONADIN, con voz y voto de calidad.

5. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN la constancia de Registro correspondiente en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del PROYECTO debidamente actualizada, de conformidad con los Lineamientos para el registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, así como las demás disposiciones federales aplicables.
6. El PROMOTOR, a través del SIGIRES deberá, previo al inicio del procedimiento de contratación respectivo del PROYECTO, en términos de las disposiciones federales aplicables y los Lineamientos PRORESOL, obtener el visto bueno del FONADIN para iniciar dicho procedimiento de contratación, en el entendido de que los Términos de Referencia serán validados por el PROMOTOR y el SIGIRES, previo al citado inicio del procedimiento de contratación del PROYECTO.
7. El SIGIRES, deberá iniciar en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con las disposiciones federales aplicables, para la selección de quien llevará a cabo la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y supervisión necesarias del PROYECTO.
8. El SIGIRES deberá obtener la no objeción del FONADIN de la evaluación económica que realice el SIGIRES respecto de las propuestas económicas de los participantes.

Lo anterior, en el entendido de que el SIGIRES será el único responsable de la evaluación de las propuestas técnicas del procedimiento de contratación.

9. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN un oficio emitido por servidor público facultado, en el que señale bajo su responsabilidad que el procedimiento de contratación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y de la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO efectuada por el SIGIRES cumplió con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se realizó bajo las disposiciones federales legales aplicables, así como la justificación del SIGIRES para adjudicar a la persona física o moral el contrato de obra pública y del SUPERVISOR DEL PROYECTO correspondiente.
10. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN copia simple del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA y del SUPERVISOR DEL PROYECTO formalizados por el SIGIRES, previo cotejo que se realice.
11. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN, copia(s) simple(s), previo cotejo que se realice, de las fianzas que correspondan al SUPERVISOR DEL PROYECTO.
12. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN copia simple, previo cotejo que se





realice del original, de las fianzas de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos y demás que, en su caso, correspondan al contrato de OBRA PÚBLICA del PROYECTO.

Las condiciones establecidas a cargo del PROMOTOR y el SIGIRES en los términos de la presente Cláusula deberán ser acreditadas ante el FONADIN, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio.

Salvo que en la presente Cláusula se establezca un plazo distinto, las condiciones antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la suscripción del presente Convenio. En caso de que el PROMOTOR y/o el SIGIRES no cumplan con las condiciones en el plazo mencionado, el FONADIN, sin responsabilidad legal o económica alguna, podrá cancelar el APOYO PROYECTO, o en su caso, dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario, siempre y cuando, el PROMOTOR solicite por escrito al FONADIN una prórroga debidamente fundada y motivada, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

II. Disposiciones subsecuentes:

Para las disposiciones subsecuentes del APOYO PROYECTO, previa solicitud del SIGIRES al PROMOTOR, este último solicitará al FONADIN se depositen los recursos del APOYO PROYECTO del inciso ii, de la cláusula Segunda del presente instrumento al FIDEICOMISO DEL PROYECTO una vez que el PROMOTOR y el SIGIRES hayan cumplido, a satisfacción del FONADIN, con las condiciones subsecuentes siguientes:

1. La solicitud de desembolso deberá estar firmada conjuntamente por los dos servidores públicos autorizados por el SIGIRES y por el PROMOTOR, de conformidad con el numeral 1., inciso I, del Apartado B, de la presente Cláusula.
2. En caso de alguna modificación de los servidores públicos facultados para instruir y solicitar la disposición de recursos del APOYO PROYECTO, de conformidad con el numeral 1., inciso I, del Apartado B, de la presente Cláusula, el PROMOTOR se obliga a notificar por escrito al FONADIN, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la citada modificación, los nombres de los nuevos servidores públicos facultados, cargos que desempeñan y proporcionar copia de las identificaciones oficiales vigentes.
3. El PROMOTOR deberá entregar a FONADIN original y copia de la(s) ESTIMACIÓN (ES) DE OBRA de que se trate, debidamente autorizada(s) por la(s) persona(s) facultada(s) para ello por parte del SIGIRES y del SUPERVISOR del PROYECTO, acompañando la conformidad por parte del PROMOTOR.
4. El PROMOTOR deberá entregar a FONADIN original y copia de la(s) ESTIMACIÓN (ES) DE SUPERVISIÓN, debidamente autorizada(s) por la(s) persona(s) facultada(s) para ello por parte del SIGIRES.
5. El PROMOTOR deberá entregar por escrito al FONADIN, la declaración del PROMOTOR mediante la cual manifieste que se encuentra en cumplimiento de las



obligaciones previstas en la Cláusula Quinta respecto de la aplicación de los recursos del APOYO PROYECTO en cada disposición.

6. Entregar al FONADIN copia simple de los contratos y/o convenios para desarrollar el PROYECTO adjudicados conforme a las disposiciones federales aplicables, que se financiarán con los recursos de la disposición subsecuente del APOYO PROYECTO que se trate, y que no hayan sido entregados previamente, en los términos del presente CONVENIO.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR Y EL SIGIRES RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL APOYO PROYECTO. Las PARTES convienen que el PROMOTOR será el responsable de vigilar y supervisar que los recursos del APOYO PROYECTO se apliquen conforme al presente CONVENIO y el SIGIRES como ejecutor del APOYO PROYECTO, será el único responsable del destino, aplicación, seguimiento y control de los recursos del APOYO PROYECTO para destinarlos al PROYECTO, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, por lo que el PROMOTOR y el SIGIRES se obligan frente al FONADIN a lo siguiente:

- i. A través del SIGIRES, en su caso, celebrar los contratos de promesa de compraventa de los TERRENOS ante Notario Público de su elección, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir del desembolso que al efecto lleve a cabo el FONADIN.
- ii. A través del SIGIRES, celebrar los contratos de compraventa de los TERRENOS ante Notario Público de su elección, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir del desembolso que al efecto lleve a cabo el FONADIN.
- iii. EL SIGIRES deberá presentar copia certificada de los contratos de compraventa antes descritos, celebrados ante Notario Público, con constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- iv. El SIGIRES deberá remitir al FONADIN un testimonio de la escritura de la adquisición de los TERRENOS en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, a partir de la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- v. Destinar los recursos del APOYO PROYECTO en términos de la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- vi. A través del SIGIRES, obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones del PROYECTO.
- vii. A través del SIGIRES, realizar los procedimientos de contratación cumpliendo con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las disposiciones federales aplicables, y en su caso, suscribir los convenios modificatorios que sean necesarios, en términos de las disposiciones federales aplicables.



- viii. A través del SIGIRES, supervisar, bajo su exclusiva responsabilidad, la correcta ejecución de las obras y trabajos necesarios del PROYECTO.
- ix. El PROMOTOR, deberá entregar, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la recepción por escrito de la solicitud respectiva, toda la información que le solicite el FONADIN del PROYECTO y del APOYO PROYECTO.
- x. El SIGIRES deberá iniciar la construcción de los rellenos sanitarios respectivos, en un plazo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la compra de los TERRENOS.
- xi. Sacar en paz y a salvo al FONADIN, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio.

El PROMOTOR y el SIGIRES bajo su exclusiva responsabilidad, deberán acreditar por escrito al FONADIN, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula de tiempo en tiempo y hasta el desembolso total de los recursos del APOYO PROYECTO.

El PROMOTOR y el SIGIRES, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán acreditar por escrito al FONADIN, el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO PROYECTO, salvo que se establezca un plazo específico para el cumplimiento de alguna obligación o se cumpla lo previsto en la Cláusula Décima Novena. Este plazo podrá ser prorrogado por el FONADIN, a través de su Delegado Fiduciario, mediante solicitud por escrito que le presente el PROMOTOR, previo a su vencimiento, y siempre y cuando el PROMOTOR lo funde y motive plenamente, a satisfacción del FONADIN.

En el supuesto de que concluyan en su totalidad las obras objeto del APOYO PROYECTO y no se hayan agotado los recursos de este último, el PROMOTOR deberá dar aviso por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a fin de que FONADIN pueda cancelar los recursos remanentes.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS. El FONADIN a nombre por cuenta y orden del PROMOTOR previa solicitud del SIGIRES, transferirá directamente, en una o varias exhibiciones, hasta por el 100% (cien por ciento) del valor del avalúo específico o avalúo individual emitido por el INDAABIN de cada uno de los TERRENOS asociados al PROYECTO, más los impuestos, y gastos de formalización, mediante transferencia electrónica de fondo o cheque certificado, en la cuenta que al efecto notifique previamente por escrito el PROMOTOR, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el PROMOTOR y SIGIRES hayan cumplido a satisfacción del FONADIN con las condiciones establecidas en el APARTADO A, de la cláusula Cuarta del presente Convenio.

El FONADIN entregará al fiduciario del FIDEICOMISO DEL PROYECTO, por cuenta y orden del PROMOTOR, el importe correspondiente al APOYO PROYECTO, relacionado con el inciso ii., de la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el fiduciario del FIDEICOMISO DEL PROYECTO le



indique previamente por escrito, en una o varias exhibiciones, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el PROMOTOR y SIGIRES hayan cumplido a satisfacción del FONADIN con las condiciones establecidas en el APARTADO B, de la cláusula Cuarta del presente Convenio.

SÉPTIMA. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL APOYO PROYECTO. Previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, el PROMOTOR podrá solicitar por escrito al FONADIN el desembolso de los recursos del APOYO PROYECTO o, en su caso, los ahorros derivados de la adquisición de los terrenos en donde se ubica el tiradero de Las Matas correspondientes a la primera etapa del PROYECTO, conforme a lo siguiente:

- I. En una o varias exhibiciones, la disposición de los recursos del APOYO PROYECTO, relacionados con el inciso i. de la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como, en su caso, los ahorros relativos a la adquisición de los terrenos en donde se ubica el tiradero de Las Matas correspondientes a la primera etapa del PROYECTO por cuenta y orden del PROMOTOR, directamente al SIGIRES.

La solicitud de desembolso de los recursos del APOYO PROYECTO, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) El nombre del PROYECTO;
- b) La referencia al Acuerdo CT/1ª EXT/01-FEBRERO-2024/III-B y/o CT/1ªEXT/01-FEBRERO-2024/III - C;
- c) Concepto de la operación;
- d) El nombre y cargo que desempeña y firma autógrafa del(los) servidor(es) público(s) facultado(s) para suscribir la solicitud respectiva (con antefirma en las hojas anteriores a la última, en caso de que el oficio sea de más de una página).
- e) El monto del desembolso de que se trate;
- f) Nombre del banco, sucursal, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y un estado de cuenta o carta del banco en la cual se haga constar la existencia de la cuenta del SIGIRES;

- II. En una o varias exhibiciones, la disposición de los recursos del APOYO PROYECTO, relacionado con el inciso ii. de la Cláusula Segunda del presente instrumento, por cuenta y orden PROMOTOR al FIDEICOMISO DEL PROYECTO para que se destine en términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio.

La solicitud de desembolso de los recursos del APOYO PROYECTO, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) El nombre del PROYECTO;





- b) La referencia al Acuerdo CT/1ª EXT/01-FEBRERO-2024/III-B;
- c) Concepto de la operación y número de desembolso;
- d) Las certificaciones emitidas por el SIGIRES, en términos de la Cláusula Octava del presente Convenio;
- e) El nombre y cargo que desempeña y firma autógrafa del(los) servidor(es) público(s) facultado(s) para suscribir la solicitud respectiva (con antefirma en las hojas anteriores a la última, en caso de que el oficio sea de más de una página).
- f) El monto del desembolso de que se trate;
- g) Nombre del contratista o supervisor beneficiario y número de contrato que corresponda;
- h) Nombre del banco, sucursal, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y un estado de cuenta o carta del banco en la cual se haga constar la existencia de la cuenta del contratista;

Una vez recibida la solicitud de disposición de recursos por parte del PROMOTOR, el FONADIN realizará el depósito o transferencia de recursos correspondiente en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que sea recibido el original de la solicitud respectiva, siempre y cuando: i) se cerciore que cumple con cada uno de los numerales descritos en la presente Cláusula, y ii) existan recursos disponibles del APOYO PROYECTO.

En caso de que el FONADIN considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del PROMOTOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que el PROMOTOR, subsane el requisito de que se trate, en cuyo caso, iniciará nuevamente el plazo para realizar el depósito o transferencia, y será a partir de la presentación de la nueva instrucción del PROMOTOR, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por el PROMOTOR en los términos descritos.

En caso de que el FONADIN haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en esta Cláusula, transferirá a la cuenta bancaria que para tal efecto el PROMOTOR le haya indicado previamente por escrito, el importe correspondiente a la solicitud de recursos del APOYO PROYECTO.

Asimismo, las PARTES convienen que la supervisión de la aplicación, seguimiento y control de los recursos del APOYO PROYECTO será responsabilidad exclusiva del PROMOTOR y el SIGIRES.



OCTAVA. - CERTIFICACIONES. El PROMOTOR a través del RESIDENTE DE OBRA del SIGIRES, así como el SUPERVISOR DEL PROYECTO certificarán por escrito ante el FONADIN, bajo su exclusiva responsabilidad, según corresponda:

- i. Que se revisó, validó y aceptó la ejecución de los trabajos y/o servicios y los gastos asociados al PROYECTO;
- ii. Que los trabajos y servicios cumplieron con las especificaciones técnicas, las cuales se apegaron a los términos de referencia aprobados y fueron recibidos en tiempo y forma, a su entera satisfacción y conforme a los instrumentos jurídicos celebrados con los contratistas del PROYECTO.
- iii. Que los recursos solicitados para el pago de los conceptos establecidos en la cláusula Tercera del presente Convenio están debidamente justificados conforme al contrato respectivo y a la normatividad federal aplicable.
- iv. Que los pagos realizados resultaron procedentes y la aplicación de los recursos fue correcta, en términos del presente Convenio y de las disposiciones legales aplicables.

En caso de alguna modificación de los servidores públicos facultados para emitir las Certificaciones de Obra a las que se refiere la presente Cláusula, el SIGIRES se obliga a notificar por escrito al PROMOTOR para que este a su vez notifique al FONADIN el nombre de los nuevos servidores públicos facultados y proporcionar copia de sus identificaciones oficiales vigentes, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la citada modificación.

NOVENA. - REEMBOLSO DEL APOYO PROYECTO.

1. POR FALTA DE ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS

En caso de que el SIGIRES no formalice los contratos de promesa de compraventa en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir del desembolso del APOYO PROYECTO por hasta el 10% del valor del avalúo del INDAABIN para el TERRENO correspondiente, el SIGIRES como ejecutor del APOYO PROYECTO quedará obligado a reembolsar al FONADIN dichos recursos, incluyendo los impuestos y gastos de formalización, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de haber fenecido el plazo para la formalización de los contratos de promesa de compraventa.

En caso de que el SIGIRES no formalice los contratos de compraventa en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir del desembolso del APOYO PROYECTO para el TERRENO correspondiente, el SIGIRES como ejecutor del APOYO PROYECTO, quedará obligado a reembolsar a FONADIN el 100% de los recursos del APOYO PROYECTO para la adquisición del TERRENO correspondiente, que incluye los impuestos y gastos de formalización que en su caso se hayan desembolsado, en un plazo máximo que en ningún caso excederá de 12 (doce) meses para que el SIGIRES reembolse los recursos correspondientes, y el PROMOTOR gestione en todo momento dicho reembolso.





2. POR NO INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO

En caso que el SIGIRES no haya iniciado la construcción del relleno sanitario respectivo, en un plazo de 18 (dieciocho) meses, contado a partir de la compra de los TERRENOS, el PROMOTOR por conducto del SIGIRES se obliga a resarcir el costo de adquisición o transferir a favor de FONADIN, la propiedad de los TERRENOS adquiridos con el APOYO PROYECTO, en el entendido que, en este último supuesto, deberá celebrar con el FONADIN el instrumento jurídico que corresponda, para transferirle cada terreno adquirido con los recursos del APOYO PROYECTO.

DÉCIMA. - ENLACE ÚNICO. El PROMOTOR designa como enlace ante el FONADIN para la ejecución del PROYECTO al SIGIRES, por conducto del Director General del Organismo.

En caso de un cambio en la designación del enlace único del PROYECTO, el PROMOTOR se obliga a notificarlo por escrito al FONADIN, con acuse de recibo, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del cambio correspondiente. Dicha modificación no implicará la formalización de un convenio modificatorio del presente CAF.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. El SIGIRES reconoce que es el único responsable de la correcta aplicación, seguimiento y control de los recursos del APOYO PROYECTO, así como el cumplimiento de los estándares, especificaciones y normas de seguridad del PROYECTO.

No obstante, el SIGIRES contratará al SUPERVISOR DEL PROYECTO quien aprobará las ESTIMACIONES DE OBRA presentadas por el CONTRATISTA.

EL SUPERVISOR DEL PROYECTO estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DEL PROYECTO los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

En el contrato que se celebre con el SUPERVISOR DEL PROYECTO, se deberá establecer que este último deberá entregar al FONADIN por escrito toda la información que éste le solicite en relación con la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DEL PROYECTO.

En caso de ser necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DEL PROYECTO ya sea por la ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, llevará a cabo la formalización del instrumento correspondiente, con la previa conformidad por escrito del FONADIN.

En el contrato que se celebre con el SUPERVISOR DEL PROYECTO, se deberá establecer que, en caso de que detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, lo deberá informar de inmediato por escrito al SIGIRES, al PROMOTOR, al FONADIN y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DEL PROYECTO, a fin de que se tomen las medidas correctivas pertinentes.

Durante la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, los honorarios del SUPERVISOR DEL PROYECTO serán pagados por el fiduciario en el FIDEICOMISO DEL PROYECTO.



El SIGIRES instruirá al RESIDENTE DE OBRA para que en caso de que identifique algún imprevisto y/o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución del PROYECTO, lo notifique por escrito al SIGIRES y al PROMOTOR, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento del imprevisto y/o contingencia, y el PROMOTOR se obliga a informar por escrito y de inmediato al FONADIN para que en su caso pueda suspender la disposición de recursos del APOYO PROYECTO. Para ello, el SIGIRES instruirá a los contratistas, para tomar las medidas correctivas que resulten necesarias hasta que subsanen el problema, para que el FONADIN reactive la disposición de recursos del APOYO PROYECTO, previa verificación del RESIDENTE DE OBRA y del SUPERVISOR DEL PROYECTO.

Con independencia de lo anterior, el FONADIN en cualquier momento podrá realizar visitas al sitio, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe por escrito, previa notificación del FONADIN al PROMOTOR, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de la visita. Asimismo, si el FONADIN necesitara de alguna aclaración respecto del desarrollo del PROYECTO, podrá convocar al PROMOTOR a una reunión presencial o a través de alguna plataforma de telecomunicación por internet, para solventar las aclaraciones que sean necesarias.

DÉCIMA SEGUNDA. - RENDICIÓN DE CUENTAS. - Las PARTES convienen que, para dar transparencia al manejo de los recursos, el SIGIRES, el SUPERVISOR DE PROYECTO y el fiduciario en el FIDEICOMISO DEL PROYECTO deberán rendir informes por escrito en cada sesión de Comité Técnico del FIDEICOMISO DEL PROYECTO, los cuales comprenderán cuando menos lo siguiente:

- a) Información detallada sobre el avance de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, conciliada por el SUPERVISOR DE PROYECTO, el SIGIRES y el CONTRATISTA.
- b) Información detallada sobre el uso y destino de los recursos de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por parte del fiduciario en el FIDEICOMISO DEL PROYECTO.
- c) Información detallada sobre el desempeño del SUPERVISOR DE PROYECTO.
- d) El avance del cumplimiento de la obtención de la Manifestación de Impacto Ambiental, de ser el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud por escrito del FONADIN, el SIGIRES deberá incluir en los informes correspondientes la información adicional que se estime necesaria en función del avance de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

El fiduciario en el FIDEICOMISO DEL PROYECTO hará entrega en las reuniones del Comité Técnico de los estados de cuenta que manifiesten los movimientos realizados en el FIDEICOMISO DEL PROYECTO, de los estados financieros y del informe financiero que refleje la aplicación de los recursos incluyendo los del APOYO PROYECTO de acuerdo con lo establecido en el FIDEICOMISO DEL PROYECTO.





Adicionalmente, las PARTES convienen que el SIGIRES entregue un informe por escrito al FONADIN con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FONADIN, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y demás asuntos relevantes.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO. En caso de que por cualquier causa se interrumpan los trabajos objeto del presente instrumento, por un plazo superior a 20 (veinte) días hábiles continuos, el PROMOTOR notificará este supuesto al FONADIN.

El FONADIN, sin su responsabilidad y previa notificación escrita al PROMOTOR, suspenderá las disposiciones de los recursos del APOYO PROYECTO. En su caso, el PROMOTOR deberá tomar las medidas correctivas que resulten necesarias hasta que subsane el problema, para que previa verificación del SUPERVISOR DE PROYECTO, el PROMOTOR reactive los pagos del contrato o instrumento jurídico que se trate, con cargo a los recursos del APOYO PROYECTO. Para lo anterior, el PROMOTOR notificará por escrito a FONADIN que se ha subsanado el motivo por el cual se suspendió temporalmente el PROYECTO, con la finalidad de que FONADIN en su caso autorice la disposición del APOYO PROYECTO.

Dicha suspensión prevalecerá hasta en tanto el PROMOTOR tome las medidas correctivas que resulten necesarias en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles. De persistir el problema, el PROMOTOR lo notificará por escrito al FONADIN debidamente fundado y motivado, dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, con la finalidad de que FONADIN, en su caso, otorgue un plazo para subsanar la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS. En el evento de una terminación anticipada o rescisión en términos de las disposiciones aplicables de algún contrato relativo al desarrollo del PROYECTO por causas imputables al SIGIRES, las PARTES acuerdan que el SIGIRES, asumirá los costos y cualquier responsabilidad que dicho hecho derive, según corresponda; liberando al FONADIN de dichos costos o responsabilidad, obligándose a llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación a más tardar dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contado a partir de la fecha en que se declare la terminación anticipada o rescisión correspondiente, en términos de las disposiciones federales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIZACIÓN. El PROMOTOR y el SIGIRES se obligan a defender y a sacar y mantener en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, servidores públicos, empleados, apoderados y demás personal (las PERSONAS INDEMNIZADAS) de toda y cualquier clase de responsabilidad ya sea de carácter civil, mercantil, fiscal, registral, penal o de cualquier otra índole judicial o administrativa, que surja en relación al PROYECTO y con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO PROYECTO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del PROMOTOR y del SIGIRES.

Asimismo, el PROMOTOR y el SIGIRES se obligan a defender y a sacar y mantener en paz y a salvo al FONADIN y a las PERSONAS INDEMNIZADAS de cualquier demanda, denuncia,



querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN y/o de las PERSONAS INDEMNIZADAS en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente a través de sentencia firme o ejecutoriada que no acepte recurso alguno en su contra, que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN o de las PERSONAS INDEMNIZADAS.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN. En este acto, el PROMOTOR y el SIGIRES autorizan expresamente al FONADIN a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus servidores públicos, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO PROYECTO, su destino y plazo en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulnere los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

DÉCIMA SÉPTIMA- RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las PARTES y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, EL PROMOTOR y el SIGIRES se obligan a mantener a FONADIN en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la adquisición de los TERRENOS asociados al PROYECTO, así como el desarrollo del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el PROMOTOR y el SIGIRES se obligan a mantener al FONADIN en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

PROMOTOR: Av. Ejército Nacional No. 223, esq. Lago Xochimilco, Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



Atención: Adolfo Cimadevilla Cervera, teléfono: 5554900900, correo electrónico: adolfo.cimadevilla@semarnat.gob.mx

FONADIN: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

Atención: Jorge Armando Lira Quirarte, teléfono 5552701200, Ext. 1289, correo electrónico: Jorge.Lira@banobras.gob.mx

SIGIRES: Avenida Lázaro Cárdenas No. 1125 entre Mariano Matamoros y Melchor Ocampo, María de La Piedad, C.P. 96410, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave

Atención: Leonardo Pérez Sosa, teléfono: 9212149203, correo electrónico: sigires2023@gmail.com

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Las PARTES acuerdan que el presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que sean cumplidas íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo del FONADIN, del PROMOTOR y del SIGIRES, derivadas de la celebración de este Convenio, a satisfacción del FONADIN. Lo anterior, en el entendido que este Convenio se podrá dar por terminado en la fecha en que el FONADIN haya efectuado el último desembolso de los recursos del APOYO PROYECTO.

Este instrumento podrá ser modificado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de las PARTES, mediante convenio modificatorio.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES se sujetan a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2024, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada parte.

[LA SIGUIENTE ES LA HOJA DE FIRMAS]



FONADIN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NO. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO
AMBIENTE Y DELEGADO FIDUCIARIO

Asistido por

JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE

PROMOTOR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ALONSO JIMÉNEZ REYES
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN AMBIENTAL

SIGIRES
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
Y MANEJO ESPECIAL

LEONARDO PÉREZ SOSA
DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA ZONA NORTE DE LA REGIÓN OLMECA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL.

